

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

**D E C R E T O :**

Artículo 1.— Se autoriza la impresión de diez millones de estampillas para uso en cajetillas de veinte cigarrillos.

Artículo 2.— Estas estampillas serán de veintiséis milímetros de ancho por cuarenta y tres milímetros de largo, se imprimirán en color rojo y en cantidades de cien estampillas en cada hoja, y llevarán las siguientes inscripciones: En la parte superior “República Dominicana”; al centro el número 20, y debajo de este número la palabra “Cigarrillos”. En la línea inferior, “Rentas Internas”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Indulto a varios presos --- G. O. N° 5492, del 17 de Agosto de 1940.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 727.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado los presos que más adelante se mencionan y en atención a la buena conducta observada por los solicitantes y a las recomendaciones pertinentes hechas por la Procuraduría General de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Conceder, con efectividad el 16 de Agosto del año en curso, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República, a los presos siguientes: Martín Félix Carrasco, José Jiménez, Generoso Gómez, Bruno Jorge, AQui-

lino Castro, Ramón Rodríguez, Diego Safón, Julián García, Manuel Castaño Rivera, Luis Pomares y Felino Méndez P.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Indulto al preso Manuel Gil (Nelico)

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 727-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la solicitud de indulto que ha elevado el preso que más adelante se menciona y en atención a la buena conducta observada por el solicitante y a las recomendaciones pertinentes hechas por el Procurador General de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Conceder, con efectividad el 16 de agosto del año en curso, el indulto de la porción no agotada de la pena a que ha sido condenado y que actualmente cumple condena en la cárcel de Moca, al preso Manuel Gil (a) Nelico.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Nombramiento del Sr. Emilio Espínola como Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5492, del 17 de Agosto de 1940.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 728.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-